

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023 (jlco). La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Elcy González Montoya vs. Colpensiones. Rad. 2022-00337-00.

INTERLOCUTORIO No. 252

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que COLPENSIONES fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley allegó escrito de contestación, observando el Juzgado que omite adjuntar el "ARCHIVO DIGITAL: Expediente Administrativo de la parte actora", indicado en el acápite de pruebas (art. 31 parágrafo 1 numeral 2 del CPTSS)

Así las cosas, se inadmitirá el escrito de contestación y se concederá a la parte pasiva el término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de rechazo de la contestación.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Inadmitir la contestación presentada por COLPENSIONES por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de rechazo.
- 3.-Reconocer personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab7b47b5dcb1cf9901379b0b57e0b6ef75a7415943ee7f9037e30426a82d19c**

Documento generado en 07/02/2023 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>